

308

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 248
RADICACION 2021-00128-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022)**

El señor DIEGO GUZMAN SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 94.392.312, reconocido como heredero dentro del proceso de sucesión de la causante ZORAIDA DAVILA DE GUZMAN, demandados dentro de este proceso, allega memorial al despacho, mediante el cual le confiere poder a la abogada NANCY CONSUELO GARCIA ESPINOSA, para que lo represente en este asunto, declarativo de pertenencia, promovido en su contra por los señores MARTHA LUCIA GUZMAN DAVILA y RODRIGO GUZMAN DAVILA.

Como quiera que la solicitud es procedente al tenor de los artículos 75, 76 y ss del Código General del Proceso, el juzgado reconocerá personería a la profesional del derecho, quien tiene las facultades, para seguir representando judicialmente al demandado en este asunto, según poder especial Otorgado.

De otro lado observa el despacho que es procedente dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificado por conducta Concluyente al señor DIEGO FERNANDO GUZMAN SANCHEZ, reconocido como heredero determinado de la causante Zoraida Dávila de Guzmán, dentro del proceso de sucesión intestada, tramitada ante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle, sentencia No. 011 del 11 de agosto del 2020, radicación 2018-00267-00.

Consecuente con lo anterior, se

R E S U E L V E

1°. TENGASE Notificado por conducta concluyente al señor DIEGO FERNANDO GUZMAN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.195.448 y GILBERTO GUZMAN DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.392.312, del auto interlocutorio No. 341 de fecha treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021), obrante a los folios del 216 al 217 del cuaderno único, mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo de pertenencia, promovido en su contra por los señores MARTHA LUCIA GUZMAN DAVILA y RODRIGO GUZMAN DAVILA, a través de su apoderado judicial, radicada bajo el No. 2021-00128-00, al tenor del artículo 301 inciso segundo del Código General del proceso.

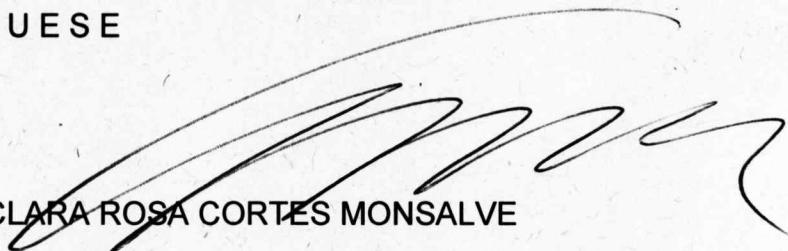
2°. Córrasele traslado de la demanda al notificado, por el término de veinte (20) días para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3°. Reconocer personería a la abogada NANCY CONSUELO GARCIA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.188.851, con tarjeta profesional N° 42.112 del C.S.J, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el demandado Diego Fernando Guzmán Sánchez, actúe en su representación.

4°. El expediente queda en secretaría a disposición de las partes para los fines que estimen convenientes de lunes a viernes, en el horario presencial y habitual de 8 de la mañana a 12 M. y de 1 a 5 p.m. toda vez que el despacho no tiene digitalizados los procesos.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46</u>	
Hoy, mayo 16 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 248 de mayo 13 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: mayo 17, 18 y 19 de 2022